



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

1066

BUENOS AIRES, 31 AGO 2011

VISTO el Expediente N° 25.00.0/07 del registro del COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0585-COMFER/09, se aprobaron los actos el concurso público y se adjudicó a la firma N.R.G. SOCIEDAD ANÓNIMA, la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría D, Canal 268, Frecuencia 101,5 MHz., en la ciudad de VILLA LA ANGOSTURA, provincia del NEUQUEN, habiéndoseles asignado la señal distintiva "LRG 796".

Que resulta procedente señalar que la firma licenciataria ha presentado la documentación técnica definitiva del servicio, la cual ha sido aprobada por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que se ha dado debido cumplimiento a las prescripciones contempladas por la Resolución N° 1619/99 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que la mencionada COMISION NACIONAL ha comunicado a este organismo que, analizado el Certificado de Inspección Técnica, el mismo resulta de aceptación.

Que la firma licenciataria deberá cumplimentar lo dispuesto por la Resolución N° 3690/CNC/04, respecto de la presentación de mediciones de radiaciones no ionizantes.

Que consecuentemente, deviene procedente habilitar el servicio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley N° 26.522.

D.N.P.yD.	
RUB.	COF.



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

1066

Que ello así, resulta procedente requerir la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS a efectos de devolver el importe correspondiente a la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación de licencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso 6) de la Ley N° 26.522 y el artículo 84 del Decreto N° 1225 de fecha 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Habilitanse las instalaciones y dénese inicio a las emisiones regulares del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva "LRG 796", de la ciudad de VILLA LA ANGOSTURA, provincia del NEUQUEN, cuya licencia fuera adjudicada a la firma N.R.G. SOCIEDAD ANÓNIMA, integrada por los señores Alberto Reinaldo PIERRI (D.N.I. N° 6.149.745), Olga Ester GARGIULO (D.N.I. N° 5.437.492), Silvina Valeria PIERRI (D.N.I. N° 22.964.217), Martín Rodrigo PIERRI (D.N.I. N° 27.288.183) y Lisandro Leonel PIERRI (D.N.I. N° 23.992.792), mediante Resolución N° 0585-COMFER/09, que operará en la frecuencia 101,5 MHz.,

D.N.P.yD.	
RUB.	COD.



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

canal 268, Categoría D, cuya planta transmisora se encuentra emplazada en el domicilio sito en la calle Lago Gallardo N° 1600, cuyas coordenadas geográficas son Latitud Sur: 40° 46' 40'' y Longitud Oeste: 71° 39' 43'', en las citadas localidad y provincia.

ARTICULO 2°.- Determinase que el plazo de vigencia de la licencia, comenzará a correr a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°.- Establécese que la firma licenciataria deberá dar cumplimiento a los dispuesto por la Resolución N° 3690-CNC/04.

ARTICULO 4°.- Dése intervención a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS a efectos de proceder a la devolución del importe correspondiente a la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación de licencia.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

D.N.P.yD.	
RUB.	COD.

Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

1066

RESOLUCION N° -AFSCA/ 00019
APROBADA POR ACTA DE DIRECTORIO N° -AFSCA/
EXPEDIENTE N° 25.00.0/07